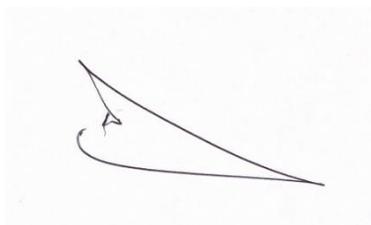


**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que el complemento de la sentencia proferida el 22 de noviembre de 2022 dentro de la presente acción no se publicó conforme corresponde en el estado electrónico por lo que se hace necesario notificar conforme corresponde sin ánimo de violar el debido proceso.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'WILSON FARFAN JOYA', is centered on a light gray rectangular background.

WILSON FARFAN JOYA

Juez

PROCESO PERTENENCIA 2018-463

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

Ingresa al despacho el presente asunto para resolver la solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante, para determinar si se aclara o no la sentencia proferida por este despacho en donde se declaró la prescripción de la construcción levantada sobre el Tercer Piso del inmueble ubicado en la **Carrera 48 Nro. 30-67** y que hace parte del **Conjunto Familiar “Pedraza” del Barrio Albania de la ciudad de Bucaramanga** distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria **300-119625** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Para resolver se considera:

Ciertamente entiende el despacho que el objeto de una decisión comporta no solo la inscripción de la declaración que se hace sino también la orden para los estamentos administrativos tendientes a la de obtener su eficacia lo cual impone al juez competente no solo la de declarar sobre el derecho pretendido sino la de decretar a los entes administrativos la iniciación y terminación de los protocolos que se exigen para concretar este derecho y es así como frente a la declaración del fenómeno prescriptivo en favor de los demandantes de la construcción edificada sobre el tercer piso del inmueble les otorga un derecho que a la postre debe concretarse previo al tramite exigido por los entes administrativos para legalizarlo y siendo ello así debe mirarse con tino a que departamentos administrativos se debe enviar la declaratoria del derecho de propiedad de los demandantes para que en ultimas puedan gozar de la misma.

Ahora bien, la señora apoderada de los demandantes, en reiteradas oportunidades a tratado de inscribir la titularidad de la propiedad a favor de sus protegidos ante la Oficina de Instrumentos Públicos, lo cual afirma no ha sido posible pues la sentencia adolece de pronunciamientos necesarios de ordenes administrativas esenciales para la efectividad del derecho, y es así como nuevamente acude con los siguientes argumentos:

Que “Se dicte auto que complementa la sentencia de declaración de pertenencia de fecha 18/09/2019 con la constancia de ejecutoria; el auto de fecha 4/12/2020 y la sentencia de fecha 29/01/2021 por medio del

cual se corrigió el auto de fecha 04/12/2020, en el entendido que ordene a la CURADURIA URBANA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, realice lo siguiente. 1.La desafectación de la zona común y adicionar la unidad privada apto 301 2. Determinarse en la licencia de reconocimiento plenamente por área y linderos la zona objeto de desafectación apto 301, cuyo titular es la persona jurídica. 3.Cuadro de áreas aprobado con los respectivos planos estructurales. 4.Tramité y expida la licencia de modificación debidamente ejecutoriada.5. Tramité y apruebe la adición al reglamento de propiedad horizontal constituido mediante escritura pública No. 555 de fecha 20-02-84de la notaría segunda de Bucaramanga. 6.Tramite y autorice el boletín de nomenclatura de la unidad privada apto 301 7. Las necesarias que solemnizen lo requerido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, para registrarla propiedad adquirida mediante declaración judicial de pertenencia...”

Atendiendo la solicitud que efectúa la parte demandante, con el argumento esgrimido al inicio del proveído debe el despacho de aceptar su posición para concretar el derecho otorgado en la declaratoria de pertenencia y es así como se le brinda la posibilidad de atender sus peticiones en su integridad.

Sin más consideraciones el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

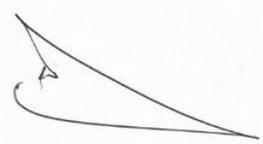
RESUELVE:

PRIMERO: Complementar la sentencia de fecha 18/09/2019 y el auto complementario de fecha 04/12/2020, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordenará a la **CURADURIA URBANA SEGUNDA DE BUCARAMANGA**, realice lo siguiente: 1. La desafectación de la zona común y adicionar la unidad privada apto 301 2. Determinarse en la licencia de reconocimiento plenamente por área y linderos la zona objeto de desafectación apto 301, cuyo titular es la persona jurídica. 3. Cuadro de áreas aprobado con los respectivos planos estructurales. 4.Tramité y expida la licencia de modificación debidamente ejecutoriada.5. Tramité y apruebe la adición al reglamento de propiedad horizontal constituido mediante escritura pública No. 555 de fecha 20-02-84de la notaría segunda de Bucaramanga. 6.Tramite y autorice el boletín de nomenclatura de la unidad privada apto 301 7. Las necesarias que solemnizen lo requerido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, para registrarla propiedad adquirida mediante declaración judicial de pertenencia. Oficiar

TERCERO: Una vez aprobada la licencia de reconocimiento de la construcción por la curaduría urbana con lo solicitado por la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, SE ORDENA a esa oficina la apertura de folio de matrícula inmobiliaria, teniendo como antecedente registral la sentencia de declaración de pertenencia de fecha 18/09/2019 con la constancia de ejecutoria; el auto de fecha 4/12/2020 y la sentencia de fecha 29/01/2021 por medio del cual se corrigió el auto de fecha 04/12/2020, con el área, cabida y linderos de la sentencia judicial y los planos topográficos y estructurales autorizados y aprobados por la curaduría urbana de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', written over a light blue grid background.

WILSON FARFAN JOYA
Juez